

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES
RELACIONADAS A DROGAS, ALCOHOL DENTRO O FUERA DEL
ESTABLECIMIENTO. Ley 20.000.**

Con el fin de abordar de manera oportuna y eficiente la prevención, detección e intervención sobre temáticas de consumo y tráfico de drogas al interior de la Comunidad Educativa, se ha desarrollado el presente protocolo, el cual tiene en consideración la Ley 20.000 La Ley N° 20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, la cual sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Cabe señalar que es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, informar en forma inmediata y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas o alcohol dentro o fuera del establecimiento. Sin embargo, hay algunos pasos específicos a seguir en caso de detectar algún hecho en particular, los cuales se detallan a continuación:

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1°	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar de manera oportuna al a Inspectoría General sobre los hechos observados.</p> <p>Los cuales deberán ser registrados por escrito en un documento, en donde se relatan los hechos.</p> <p>En caso de observar directamente al estudiante o funcionario bajo los efectos de sustancias ilícitas el Inspectoría General deberá informar a Dirección y Encargada de convivencia Escolar para realizar las acciones pertinentes conforme al Reglamento Interno.</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad escolar que detecte el hecho.</p>
2°	<p>En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillo, placebos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, y/o Inspectoría General analizarán la situación de acuerdo al Manual de Normas de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.</p> <p>Cualquiera de las situaciones descritas en los puntos anteriores, Inspectoría General comunicará</p>	<p>Inspectoría General</p>

	<p>lo ocurrido al adulto responsable del estudiante, explicando las acciones a seguir.</p> <p>La entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases y ficha de entrevista.</p>	
3°	<p>Inspección General informará a Convivencia Escolar para aplicar acciones formativas con el estudiante</p>	Inspección General
4°	<p>Equipo de convivencia escolar aplicará acciones formativas con el o los estudiantes</p>	Encargada de convivencia escolar
5°	<p>En caso de intoxicación se deberá comunicar lo sucedido inmediatamente al apoderado, solicitar su asistencia al establecimiento para acompañar a su hijo/a al Hospital, de no poder asistir, lo llevará un funcionario del establecimiento educativo designado por Inspección General o por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar.</p>	Inspección General o Encargado(a) de Convivencia Escolar.
6°	<p>En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte del Director del Establecimiento Educativo, en un plazo máximo de 24 horas.</p> <p>El Director citará al apoderado para informar sobre la situación ocurrida y las acciones a realizar.</p>	Director
7°	<p>En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida. La entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases y ficha de entrevista.</p>	Profesor Jefe o Inspección General
8°	<p>Se deberán archivar en una carpeta un registro de las acciones realizadas y de las evidencias obtenidas tras la activación del protocolo.</p>	Encargado(a) de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE SOSPECHA DE MICROTRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O FUERA DE ÉL (ACTIVIDAD FORMATIVA: DEPORTIVA, PASTORAL, ARTÍSTICA, SALIDA PEDAGÓGICA, CENTRO DE ESTUDIANTES U OTRA DE CARÁCTER RECREATIVA).

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1°	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa deberá informar de manera inmediata respecto a la situación a	Cualquier integrante de la comunidad escolar que detecte el hecho.
2°	Inspectoría General, pondrá en conocimiento de los hechos al Director y encargada de convivencia escolar.	Inspectoría General
3°	Encargado(a) de Convivencia Escolar informa al Profesor Jefe sobre la activación del protocolo. Encargado(a) de Convivencia reúne evidencia para esclarecer los hechos, mediante entrevistas o recopilación de evidencias (fotografías, pantallazos, videos, etc) El(los) estudiante(s) involucrado(s) deberán ser trasladado/s a la oficina del Encargado(a) de Convivencia Escolar o Inspectoría General, acompañado por un testigo (otro docente, inspector o un integrante del Equipo de Convivencia Escolar). Lo anterior, se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.	Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General
4°	El Director, junto la Encargado(a) de Convivencia Escolar e Inspectoría General citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas, transcurrido el hecho, al adulto responsable de/los estudiante/s, con la finalidad de informales sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley y en el Reglamento Interno. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases y en la hoja de registro de entrevistas.	Dirección, Inspectoría General y Encargado(a) de Convivencia Escolar.

5°	Una vez que el Director haya realizado la denuncia a las entidades competentes, el Equipo de Convivencia Escolar analizarán las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	Director y Equipo de Convivencia Escolar.
6°	Seguimiento o monitoreo de la situación y/o coordinación con las instituciones encargadas de intervenir al estudiante y su familia.	Profesor Jefe o Encargado(a) de Convivencia Escolar
7°	Se deberán archivar en una carpeta un registro de las acciones realizadas y de las evidencias obtenidas tras la activación del protocolo.	Encargado(a) de Convivencia Escolar.

